



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000002



1 ESCRITURA: /97 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
2 ANONIMA DENOMINADA OSARIA S.A.-
3 C. AUTORIZADO: S/.10'000.000.- -
4 C. SUSCRITO: S/. 5'000.000. - -
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, a los VEINTI-
7 CINCO días del mes de ABRIL de mil novecientos
8 noventa y siete; ante mí, Abogado JULIO C. GUERRERO
9 CARDENAS, NOTARIO TITULAR VIGESIMO QUINTO de este
10 Cantón, comparecen a la celebración de la presente
11 escritura los Señores CESAR FERNANDO AIZAGA
12 GARCIA, de estado civil casado, Ejecutivo; y
13 HUMBERTO MORAN MACIAS, de estado civil casado,
14 Ejecutivo, ambos por sus propios derechos.- Los
15 comparecientes declaran que son ecuatorianos,
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
17 hábiles para contratar y a quienes de
18 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto
19 y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
20 COMPAÑIA ANONIMA, a cuyo otorgamiento proceden con
21 amplia y entera libertad para que sea elevada a
22 escritura pública me presentaron la minuta que
23 es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
24 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
25 sírvase incorporar una en la cual conste la
26 Constitución de una Sociedad Anónima que se
27 otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
28 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración



1 del presente contrato y manifiestan y expresan su
2 voluntad de constituir una Compañía Anónima
3 que se denominará OFARIA S.A., los señores
4 HUMBERTO MORAN MACIAS y CESAR FERNANDO AIZAGA
5 GARCIA, ambos por sus propios derechos, de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y de
7 estado civil casados, respectivamente.- SEGUNDA.-
8 La compañía que se constituye mediante este
9 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
10 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las
11 normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le
12 fueren aplicables y por el estatuto social
13 que se inserta a continuación: CAPITULO PRIMERO:
14 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
15 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad
16 la Compañía que se denominará OSARIA S.A. la
17 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador,
18 el presente estatuto y los reglamentos que se
19 expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se
20 dedicará a cualesquiera de las siguientes
21 actividades: a) La producción, distribución y
22 comercialización de productos lácteos y sus
23 derivados; b) El desarrollo y explotación
24 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y
25 explotación agrícola en todas sus fases, desde el
26 cultivo y su extracción hasta su comercialización,
27 tanto interna como externa; d) La industrialización
28 y comercialización de todo producto agrícola



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 particularmente café, cacao, plátano, banano
2 soya; e) La industrialización de productos del
3 mar tales como, atún, sardina y peces en
4 general, así como a la producción de larvas,
5 camarones y otras, especies bioacuáticas, a
6 través de la instalación de laboratorios; f)
7 Las actividades propias de la construcción de
8 toda clase de inmuebles ya sea para vivienda
9 o para actividades comerciales o industriales,
10 así como al diseño arquitectónico de las
11 mismas, planificación, supervisión, fiscalización
12 de obras de ingeniería, arquitectónicas, de
13 vialidad, urbanísticas, electromecánicas,
14 metalmecánicas, etcétera. Podrá también dedicarse
15 a la instalación de sistemas centrales
16 eléctricos y/o electrónicos. Podrá también
17 dedicarse a la instalación de sistemas
18 centrales eléctricos y/o electrónicos; g) Fomento
19 y desarrollo del turismo nacional e
20 internacional, mediante la instalación y
21 administración de agencias de viaje, hoteles,
22 moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
23 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
24 vacacionales, parques de recreación ya sea
25 mecánicos o naturales, casinos, salas de juegos
26 de azar y recreativos.- Realización y explotación
27 de todo lo concerniente a la contratación de viajes
28 y servicios de turismo en general dentro y



1. afuera del territorio nacional; h) Importación,
2. representación, distribución y venta de equipos,
3. partes, programas y accesorios de computación,
4. dispositivos electrónicos y equipos de oficina,
5. así como la venta de repuestos y suministros.
6. Desarrollar sistemas computarizados a pedido
7. del cliente así como su instalación y
8. soporte. Procesamiento computarizado de
9. información y documentación para estudios;
10. investigación de mercado, encuestas, análisis de
11. resultados, etcétera; i) Selección, evaluación,
12. entrenamiento, capacitación y contratación de
13. personal a efectos de prestación de servicios
14. a terceros dentro de cualquier rama; j) Prestación
15. de servicio de limpieza y recolección de basura,
16. así como a su procesamiento. Podrá dedicarse a
17. la recolección de desperdicios de papel, su
18. transformación a materia prima y comercialización;
19. k) Publicidad y promoción comercial de
20. productos de consumo general, mercancías o
21. servicios, así como a la realización de
22. campañas de anuncios comerciales a cargo de
23. terceros ya sean estas personas naturales o
24. jurídicas. Elaboración de artes, grabaciones,
25. cuñas fotográficas de tipo publicitarios así
26. como a la coordinación técnica relacionada con
27. el negocio publicitario. No podrá dedicarse a la
28. comunicación social; l) Prestar a entidades



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUBRRERO
CARDENAS



1 estatales, semiestatales, de derecho público
2 de derecho privado, personas naturales o jurídicas
3 y a través de terceros, servicios de auditoría
4 externa, contabilidad y administrativos, asesoría
5 en los campos financiero económico, jurídico e
6 inmobiliario, contraloría a tiempo parcial y
7 completo, análisis financieros macro y
8 microeconómicos, estudios de factibilidad y
9 prefactibilidad económica, financiera y técnica,
10 entrenamiento de personal en áreas especializadas, ii
11 avalúos y peritajes, estudios de mercado y iii
12 comercialización. Podrá realizar también
13 conciliaciones judiciales y extrajudiciales. Para el
14 desarrollo de estas actividades podrá contratar
15 y/o emplear a los técnicos y profesionales
16 que estimare conveniente; 11) Podrá dedicarse a
17 través de terceros, a prestar asesoramiento y
18 servicio en cuanto a la protección y vigilancia
19 de personal, de bienes muebles o inmuebles,
20 investigaciones, custodia de valores y servicio
21 de seguridad en general; m) Promoción, organización
22 y presentación de eventos artísticos a nivel
23 nacional; n) Promoción de edificaciones en
24 propiedad horizontal, así como a la compra,
25 venta conservación, permuta, administración,
26 arrendamiento y explotación de bienes muebles
27 o inmuebles, urbanos y rústicos, ya sea para la
28 vivienda, industria o agricultura; ñ) A través



1 de terceros, podrá dedicarse a prestar servicio
2 de transporte de documentación comercial a
3 personas naturales o jurídicas, transporte de
4 carga liviana y pesada, mercadería en general,
5 fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, ya sea
6 por vía terrestre, marítima o fluvial; o) Podrá
7 importar, fabricar, exportar y comercializar
8 centrales telefónicas; equipos de telecomunicacio-
9 nes, sistemas de radio, enlaces, suministros de
10 baterías para dichos sistemas o equipos, así
11 como al servicio de reparación y/o mantenimiento
12 de los mismos; p) Formación, creación, diseño e
13 implementación de centros educativos y/o de
14 programas especiales de educación, aprendizaje y
15 difusión de la cultura y para la enseñanza,
16 dentro de los subsistemas escolarizados y no
17 escolarizados en los diferentes niveles que
18 permite la Ley; q) Actividades industriales
19 consistentes en la elaboración, producción y
20 comercialización de baldosas, recubrimientos y
21 revestimientos, tapices, cubiertas, carpetas,
22 fundas, láminas y otros bienes para usos
23 similares o no, obtenidos a partir del cloruro
24 de polivinilo, películas de PVC, botellas y
25 envases plásticos, así como a la elaboración
26 de todos los artículos que pueden fabricarse
27 a base de dicha película y material plástico en
28 general; r) Transformación y elaboración de



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUBRRERO
CARDENAS



1 aceites y lubricantes en base al insumo de
2 petróleo y sus derivados a través de combinaciones
3 químicas y tecnológicas especialmente establecidas
4 para ello a efectos de precautelar el entorno
5 ~~tecnológico.~~ Podrá además ---ensamblar surtidores
6 para la compra, almacenamiento, transporte,
7 comercialización, distribución, administración y
8 venta al público de derivados del petróleo e
9 hidrocarburos, importación y comercialización de
10 equipos y repuestos para distribuidores de
11 combustibles, motores, bombas y máquinas de toda
12 naturaleza y sus repuestos y en general a la
13 distribución y comercialización de productos
14 industriales, químicos y agrícolas. Podrá crear
15 centros de distribución a nivel nacional. Podrá
16 dedicarse también a la comercialización,
17 exportación, distribución, concesión, almacenamiento
18 de toda clase de artículos de ferretería, así
19 como de plantas eléctricas, turbinas, motores de
20 combustión interna, acoples de mangueras y
21 conexiones para maquinarias así como toda
22 clase de equipos mecánicos: s) Importación y
23 comercialización de toda clase de vehículos
24 automotores, así como de equipo para transporte
25 pesado y trailer, llantas, repuestos y accesorios
26 para los mismos así como a la distribución,
27 ~~comercialización~~ y arrendamiento a nivel nacional
28 de vehículos automotores así como de tractores



y maquinarias de uso agrícola y para obras de
2 Ingeniería; t) Elaboración, transformación, compra
3 venta, importación y exportación de toda clase
4 de productos químicos, biológicos, farmacéuticos
5 y veterinarios, así como sus derivados y
6 afines; importación, distribución y venta de
7 toda clase de cosméticos para bebés, de
8 tocador e higiene personal; importación,
9 distribución y venta de equipos médicos y de
10 laboratorio, así como de maquinarias e
11 implementos para uso directo de la industria
12 de cosméticos, y farmacéutica. Compra, venta y
13 distribución de productos alimenticios, de
14 tocador, equipos de oficina, artículos de bazar,
15 pudiendo importarlos y/o exportarlos. Podrá
16 además importar, comercializar y exportar
17 productos naturales e industriales en las
18 ramas alimenticia, metal mecánica y textil, así
19 como todo tipo de maquinarias industrial; u)
20 Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros
21 y/o asociada a terceros, a la compra, venta,
22 exportación, importación, representación, distri-
23 bución y consignación de prendas de vestir e
24 indumentarias nuevas y/o usadas, calzado de
25 todo tipo, objetos artísticos y decorativos,
26 aparatos eléctricos y electrodomésticos, imple-
27 mentos, utensilios, artefactos y mercaderías
28 utilizadas para el confort del hogar, accesorios



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUBRRERO
CARDENAS



1 para cocinas y baños y cualquier otro objeto
2 que, en general, integre el menaje del hogar, así
3 como para la industria u oficina. Podrá así
4 mismo importar y comercializar la materia prima
5 usada en la fabricación de los mismos.
6 Reparación, montaje y/o armada de toda clase
7 de artículos utilizados en el hogar así como
8 a la comercialización y distribución de sus
9 respuestas. v) Se dedicará a la importación,
10 compra, venta, distribución y comercialización de
11 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,
12 aparatos y suministros eléctricos, artículos de
13 cerámica, de cordelería, artículos e indumentaria
14 para el deporte y atletismo, artículos de
15 juguetería y librería, artículos de seguridad y
16 protección industrial, instrumentos musicales,
17 ~~joyas~~ artículos conexos en la rama de
18 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas
19 debidamente tratadas, productos de cuero y
20 telas. Podrá comercializar internamente, así como
21 importar y exportar pieles, pinturas, barnices y
22 lacas, productos de hierro y acero, papelería,
23 productos de vidrio y cristal, de confitería,
24 así como aparatos de relojería, sus partes y
25 accesorios; w) La comercialización de productos
26 alimenticios para consumo humano, animal o
27 vegetal así como a la comercialización de insumos
28 o productos elaborados de origen agropecuario,



1 avícola e industrial así como a la importación
2 y exportación de productos naturales, agrícolas,
3 industriales en las ramas metalmecánicas, textil
4 y agroindustrial; podrá también dedicarse a la
5 instalación, explotación y administración de
6 supermercados; x) La adquisición en propiedad,
7 arrendamiento o en asociación de barcos
8 pesqueros, así como a la instalación de su
9 propia planta industrial para empaque,
10 envasamiento o cualquier otra forma de
11 comercialización de los productos de mar; y)
12 Prestar todo tipo de servicios petroleros en
13 el área de segmentación, control ecológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de
15 químicos necesarios para la actividad petrolera,
16 transporte, construcción, mantenimiento de
17 caminos, etcétera, se dedicará a la prospección,
18 exploración, adquisición, explotación de toda
19 clase de minas, fundición, refinación y
20 comercialización de toda clase de minerales y
21 metales. Venta de sus productos y elaboración
22 de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
23 enajenar minas de todo derecho minero dentro
24 y fuera del país. También se dedicará a
25 explotar minas, canteras y yacimientos. A la
26 comercialización, industrialización, exportación e
27 importación de todo tipo de metales y minerales,
28 ya sea en forma de materia primas o en

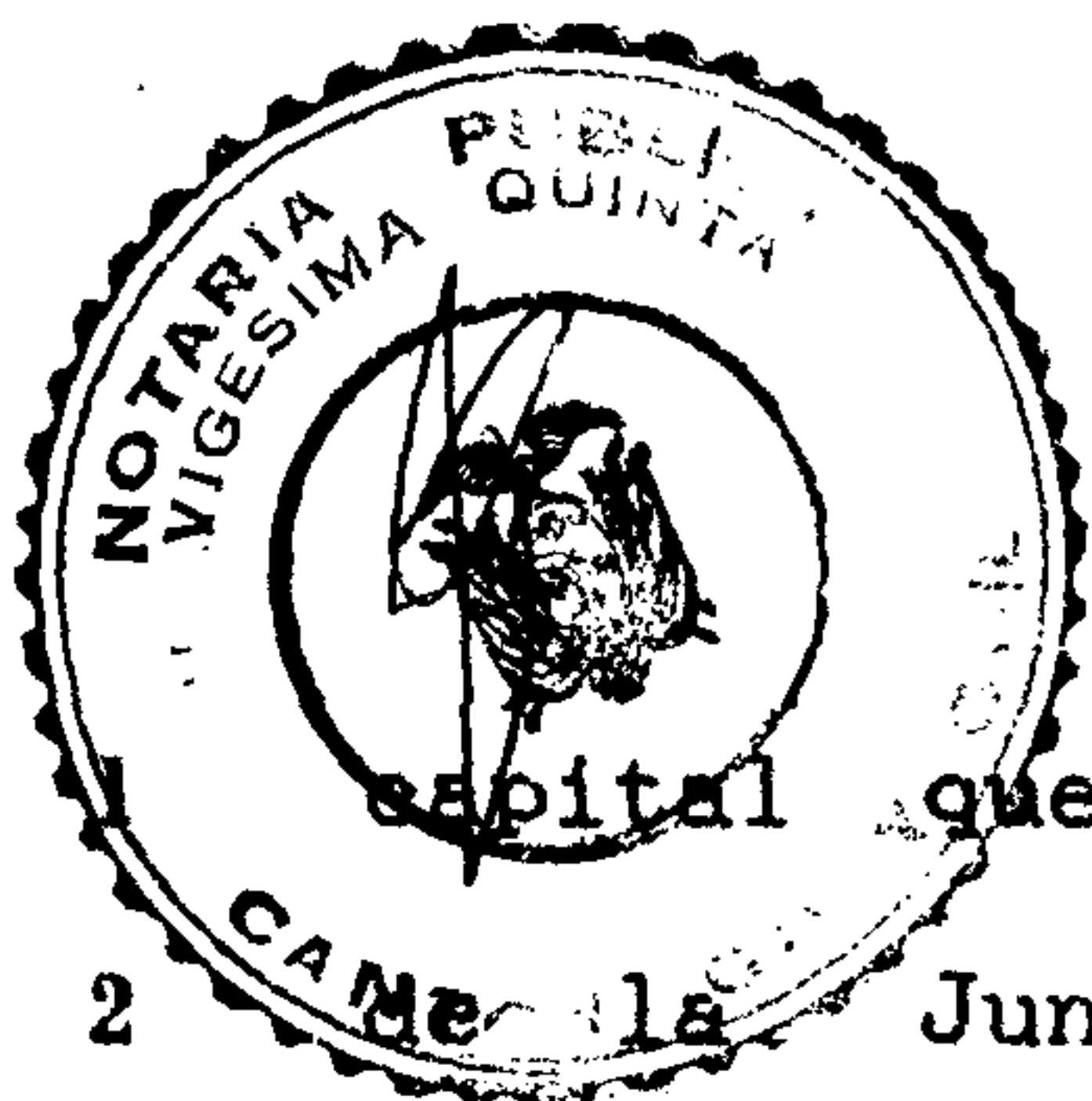


NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 cualquiera de sus formas manufacturadas
2 estructuras por cuenta propia o de terceros;
3 y, z) La adquisición de acciones, participaciones
4 o cuotas sociales de cualquier clase de
5 ~~compañía~~, pudiendo intervenir en la constitución
6 o aumentos de capital de otras sociedades
7 relacionadas con su objeto. Para cumplir su
8 objeto social podrá ejecutar toda clase de
9 actos, operaciones, negocios jurídicos o
10 contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y
11 el presente estatuto que estén relacionados con
12 los intereses y fines de la Compañía o se
13 consideren necesarios y convenientes para
14 incentivar el desarrollo de sus negocios y
15 operaciones sociales.- ARTICULO TERCERO.- El
16 plazo por el cual se constituye esta sociedad
17 es de cincuenta años que se contarán a
18 partir de la inscripción en el Registro
19 Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio
20 principal de la Compañía es la ciudad de
21 Guayaquil, República del Ecuador, y podrá
22 establecer sucursales y agencias en cualquier
23 lugar de la República o del exterior.- ARTICULO
24 QUINTO.- El capital autorizado de la compañía
25 es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital
26 suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES,
27 ~~dividido~~ en cinco mil acciones ordinarias y
28 nominativas de un valor de mil sucres cada una.



capital que podrá ser aumentado por resolución
2 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
3 SEXTO.- El Gobierno de la Compañía corresponde
4 a la Junta General de Accionistas, que
5 constituye el órgano supremo. La administración
6 de la Compañía se ejecutará a través del
7 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a
8 los términos que se indican en el presente
9 estatuto.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General
10 la componen los accionistas legalmente
11 convocados y reunidos y se llevará a efecto por
12 los menos una vez al año dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, previa convocatoria
15 efectuada por el Presidente a los accionistas
16 por la prensa, en uno de los diarios de
17 mayor circulación en el domicilio principal de
18 la Sociedad y con ocho días de anticipación
19 por lo menos al fijado para la reunión. Las
20 convocatorias deberán expresar el lugar, día y
21 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO OCTAVO.-
22 La Junta General Extraordinaria se reunirá en
23 cualquier tiempo previa la convocatoria del
24 Presidente o del Gerente General, por su
25 iniciativa o a pedido de un número de
26 accionistas que representen por lo menos el
27 veinticinco por ciento del capital social. Las
28 convocatorias deberán ser hechas en la misma



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUBRRERO
CARDENAS



1 forma que las ordinarias.- ARTICULO NOVENO.- Para
2 constituir quorum en una Junta General se
3 requiere si se trate de primera convocatoria,
4 la concurrencia de un número de accionistas que
5 representen por lo menos la mitad más uno
6 del capital pagado. De no conseguirlo se hará
7 una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
8 doscientos setenta y nueve de la Ley de
9 Compañías la misma que contendrá la advertencia
10 de que habrá quorum con el número de accionistas
11 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO.- Todos los
12 acuerdos y resoluciones de la Junta General,
13 se tomarán por simple mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
15 aquellos casos en que la Ley o este estatuto
16 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones
17 de la Junta General son obligatorias para
18 todos los accionistas, aun cuando no hubieren
19 concurrido a ella.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
22 Gerente General de la Compañía, quienes durarán
23 cinco años en el ejercicio de sus funciones,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
25 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán
26 dos años en el ejercicio de sus funciones; c)
27 Aprobar los estados financieros, los que deberán
28 ser presentados con el informe del Comisario en



1 la forma establecida en el artículo trescientos
2 ~~vigésimo~~ de la Ley de Compañías vigente; d)
3 Resolver acerca de la distribución de los
4 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la Compañía;
6 f) Acordar la disolución o liquidación de la
7 Compañía antes del vencimiento del plazo
8 señalado o del prorrogado, en su caso, de
9 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador
10 de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que
11 se someten a su consideración, de conformidad
12 con el presente estatuto; i) Autorizar la
13 constitución de gravámenes y la venta de los
14 bienes inmuebles de la compañía; y, j) Resolver
15 los asuntos que le corresponden por Ley, por
16 el presente estatuto y los reglamentos de la
17 Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente
18 y el Gerente General podrán ser accionistas o
19 no de la Compañía y entre sus atribuciones
20 están las siguientes: a) Ejercer individual e
21 indistintamente la representación legal, judicial
22 y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar
23 con Poder amplio, general y suficiente los
24 establecimientos, empresas y negocios de la
25 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
26 clase de actos y contratos sin más limitaciones
27 que las señaladas en el estatuto, especialmente
28 la establecida en el literal e) del presente



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB: JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 artículo; c) Dictar el presupuesto de ingresos
2 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
3 su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrien-
4 tes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
5 ya sean de índole civil, o mercantil, pero relacio-
6 nadas con su objeto social; e) Suscribir pagarés,
7 letras de cambio y en general, todo documento civil
8 o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar
9 y despedir trabajadores, previo las formalidades de
10 Ley; constituir mandatarios generales o especiales,
11 previo la aprobación de la Junta General, en el
12 primer caso; dirigir las labores del personal, y
13 dictar los reglamentos necesarios para el funcio-
14 namiento de la empresa; g) Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
16 h) Supervigilar la contabilidad, archivo y corres-
17 pondencia de la sociedad y velar por la buena
18 marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe
19 anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente
20 con el estado financiero y el proyecto de reparto
21 de utilidades; y, las demás atribuciones que les
22 confiera este estatuto.- En los casos de falta,
23 ausencia o impedimento para actuar el Presidente
24 será reemplazado por el Gerente General y en caso
25 de falta, ausencia o impedimento de este último,
26 será reemplazado por el primero.- ARTICULO DECIMO
27 TERCERO.- Son atribuciones del o de los comisarios
28 las establecidas en el artículo trescientos veinti-



de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**
DECIMO CUARTO.- La Compañía se disolverá por las
causas determinadas en la Ley de Compañías, entrando
en tal caso en liquidación, la que estará a cargo
del Gerente General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
Compañía ha sido suscrito y pagado por los
accionistas de la siguiente forma: el señor
César Fernando Aizaga García, por sus propios
derechos ha suscrito, dos mil quinientas
acciones ordinarias y nominativas de un valor
de un mil sucres cada una; y, el señor Humberto
Morán Macías, por sus propios derechos ha
suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias
y nominativas de un valor de un mil sucres
cada una.- **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía ha
sido pagado por los accionistas de la siguiente
forma: el señor César Fernando Aizaga García,
por sus propios derechos, paga en dinero en
efectivo la cantidad de Seiscientos Veinticinco
Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento
del valor de cada una de las acciones por él
suscritas; y el señor Humberto Morán Macías,
por sus propios derechos, paga en dinero en
efectivo la cantidad de Seiscientos Veinticinco
Mil Sucres, es decir el veinticinco por ciento
del valor de cada una de las acciones



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Abril 25 de 1997

No. 125

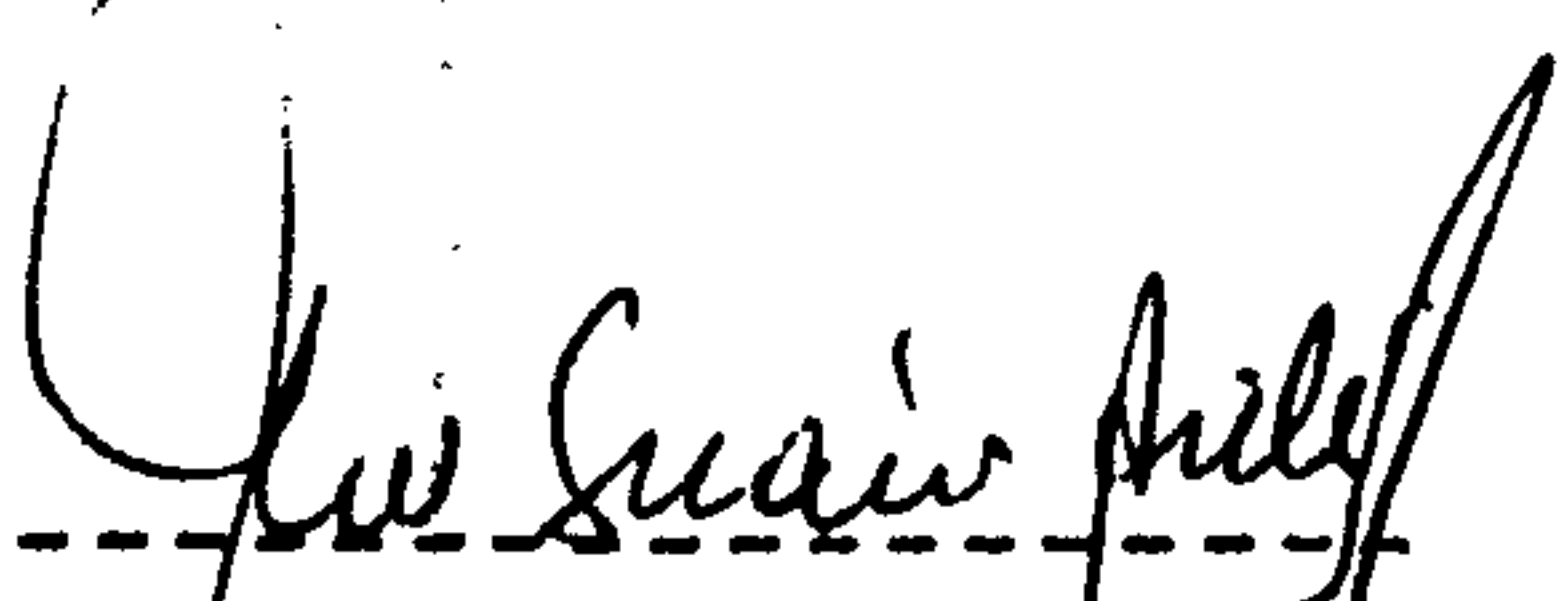
Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía OSARIA S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
SR. HUMBERTO MORAN MACIAS	S/ 625.000,=
SR. FERNANDO AIZAGA GARCIA	625.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas, incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.



Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS



1 por él suscritas.- El saldo del setenta
2 cinco por ciento del valor de cada una de
3 las acciones suscritas y no pagadas, será
4 pagado en el plazo máximo de dos años
5 contados a partir de la fecha de inscripción
6 de esta escritura en el Registro Mercantil
7 del Cantón Guayaquil. Las aportaciones constan
8 del certificado de Cuenta de Integración de
9 Capital de la Compañía que se inserta y
10 formará parte integrante de esta escritura.-
11 QUINTA.- Los accionistas fundadores autorizan
12 expresamente al Abogado Fausto Raymond Cornejo
13 ~~para que~~ realice todas las diligencias legales
14 y administrativas para obtener la aprobación y
15 el registro de la Compañía, así como también
16 lo autorizan expresamente para que obtenga el
17 Registro Unico de Contribuyente.- Se acompaña
18 como documento habilitante el Certificado de
19 Cuenta de Integración de Capital.- Agregue
20 usted Señor Notario las demás formalidades de
21 estilo para la validez de esta Escritura.-
22 Firmado) Abogado Fausto Raymond Cornejo. Registro
23 número seis mil novecientos noventa y nueve.-
24 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
25 ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado el certificado
26 de Cuenta de Integración de Capital.- LEIDA
27 esta escritura de principio a fin, por mi el
28 Notario en alta voz a los comparecientes.

1 éstos la aprueban en todas sus partes, se
2 afirman, ratifican y suscriben en unidad de
3 acto y conmigo el Notario DOY FE.-

6
7 f)

8 SR. CESAR FERNANDO AIZAGA GARCIA

9 C.C.# 0909174559

10 C.V.# Exonerado

f)

SR. HUMBERTO MORAN MACIAS

C.C.# 0907535041

C.V.# 390-127

11
12
13
14
15
16

17

18 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero.
19 este QUINTO TESTIMONIO, en diez fojas útiles que,
20 sello y firmo en Guayaquil, a veintiocho de
21 abril de mil novecientos noventa y siete.-

22

23

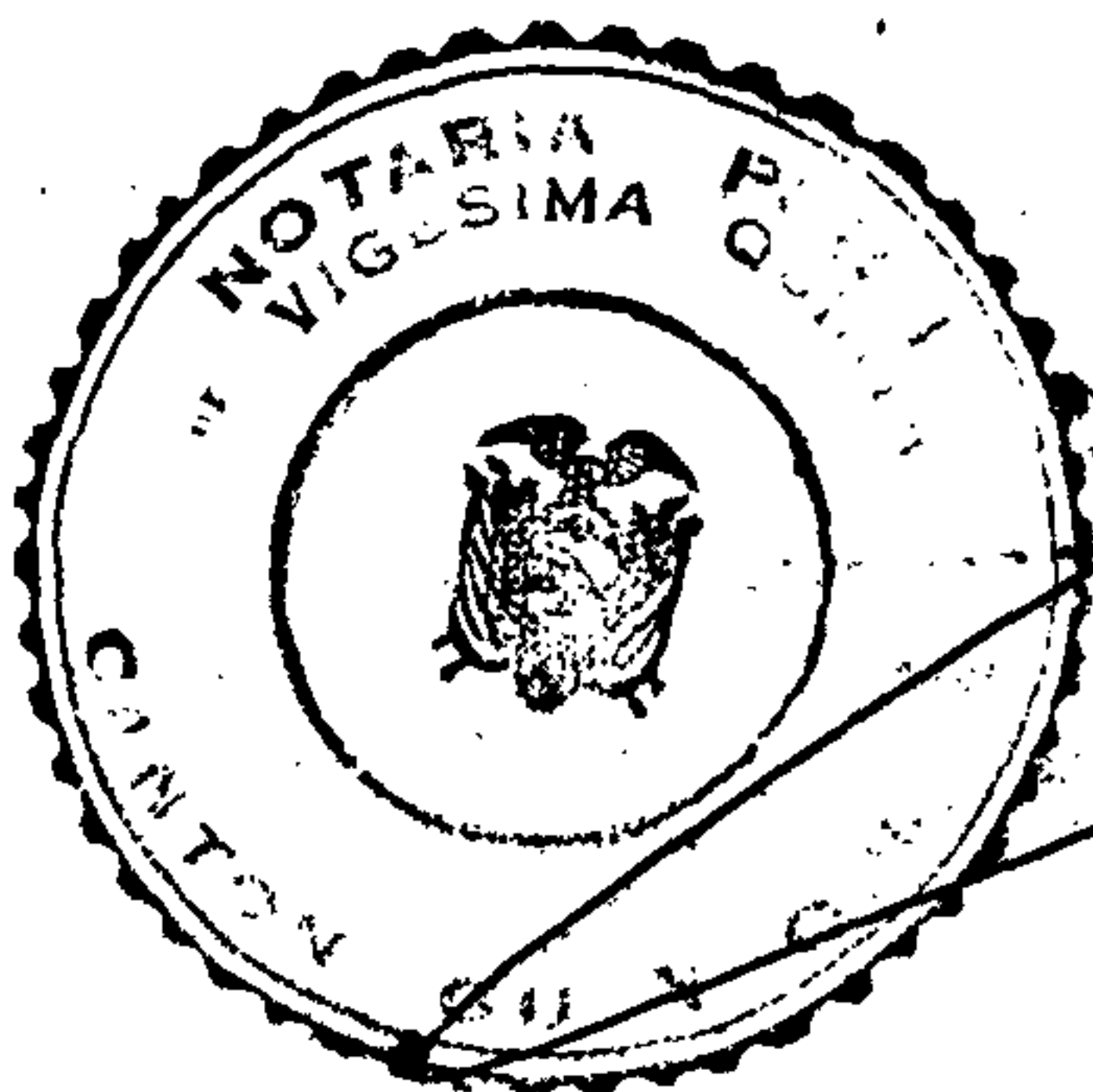
24

25

26

27

28



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Cuarto
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. JULIO CESAR
GUERRERO
CARDENAS

0000012

1 DOY FE: Que al margen de la Matriz de fecha
2 veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y
3 siete, tome nota que el Señor Intendente Jurídico de
4 la Oficina de Guayaquil, por Resolución # 97-2-1-1-
5 0001823, de fecha nueve de Mayo de mil novecientos
6 noventa y siete, aprobó la escritura que contiene
7 esta copia de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
8 DENOMINADA OSARIA S.A..- Guayaquil, a dieciseis de
9 Mayo de mil novecientos noventa y siete.



Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas
Notario Vigésimo Quinto
del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nú-
20 mero 97-2-1-1-0001823, dictada el 9 de Mayo de 1.997, por el Inten-
21 dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escri-
22 tura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía de-
23 nominada OSARIA S.A., de fojas 29.420 a 29.430, número 8.710 del Re-
24 gistro Mercantil y anotada bajo el número 13.689 del Repertorio.-Gua-
25 yaquil, veinte i tres de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El
26 Registrador Mercantil Suplente.-

~~LOPE CARLOS PONCE ALVAREZ~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, die-

1 tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la Re-
2 pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Ago-
3 to de 1.975.-Guayaquil, veinte i tres de Mayo de mil novecientos
4 noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

5 **LCDR. CARLOS PONCE ALVARADO**
6 Registrador Mercantil Suplente
7 del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -
9 Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona Guayaquil,
10 correspondiente a la Compañía denominada OSARIA S.A..-Guayaquil, vein-
11 te i tres de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador
12 Mercantil Suplente.-

13 **LCDR. CARLOS PONCE ALVARADO**
14 Registrador Mercantil Suplente
15 del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000021

SC . SG . 0005979

Guayaquil, 18 JUN 1997

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **OSARIA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

CM

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS

edp.

SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL